DECISIÓN DEL CONSEJO

de 19 de noviembre de 2004

por la que se autoriza a Alemania a establecer una medida de inaplicación del artículo 17 de la Sexta Directiva 77/388/CEE en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios

(2004/817/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Sexta Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido: base imponible uniforme [1], y en particular el apartado 1 de su artículo 27,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

(1) Mediante carta registrada en la Secretaría General de la Comisión el 22 de marzo de 2004, las autoridades alemanas solicitaron autorización para seguir estableciendo la medida de aplicación que había sido otorgada en virtud del artículo 1 de la Decisión 2000/186/CE del Consejo [2].

(2) El 6 de agosto de 2004 se informó a los demás Estados miembros de la solicitud.

(3) La finalidad de la medida de inaplicación es que el gasto en bienes y servicios quede totalmente excluido del derecho a deducir el IVA cuando el porcentaje de su utilización para las necesidades privadas del sujeto pasivo o para las de su personal, o más generalmente con fines ajenos a su empresa, sea superior al 90 %. Esta medida constituye una excepción a lo dispuesto en el artículo 17 de la Directiva 77/388/CEE, modificado por su artículo 28 séptimo, y se justifica por la necesidad de simplificar la percepción del IVA; su influencia en la cuantía de los impuestos adeudado en la fase del consumo final es sólo desdeñable.

(4) La autorización expiró el 30 de junio de 2004 [3], si bien la situación legal y los hechos que justificaron la aplicación de la citada medida de simplificación no han variado y siguen existiendo.

(5) En su reciente sentencia de 29 de abril de 2004 (asunto C-17/01), el Tribunal decidió que el examen del procedimiento previo a la aprobación de la Decisión 2000/186/CE del Consejo no había puesto de relieve irregularidad alguna que afectara a la validez de esa Decisión. Debe, por lo tanto, autorizarse a Alemania a aplicar la medida de simplificación durante un plazo de tiempo adicional que vencerá el 31 de diciembre de 2009.

(6) La medida de inaplicación no afectará negativamente a los recursos propios de la Comunidad procedentes del IVA.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

No obstante lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 de la Directiva 77/388/CEE, se autoriza a Alemania a excluir el gasto en bienes y servicios totalmente del derecho a deducir el IVA cuando el porcentaje de su utilización para las necesidades privadas del sujeto pasivo o para las de su personal, o más generalmente con fines ajenos a su empresa, sea superior al 90 %.

Artículo 2

La presente Decisión será aplicable hasta el 31 de diciembre de 2009.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión es la República Federal de Alemania.

Hecho en Bruselas, el 19 de noviembre de 2004.

Por el Consejo

El Presidente

J. P. H. DONNER

---

[1] DO L 145 de 13.6.1977, p. 1; Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 2004/66/CE (DO L 168 de 1.5.2004, p. 35).

[2] DO L 59 de 4.3.2000, p. 12.

[3] Decisión 2003/354/CE (DO L 123 de 17.5.2003, p. 47).